



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2012-0563-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de servicios “LA FINCA” (43)

WAL-MART DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 2012-1214)

Marcas y otros signos

VOTO N° 779-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con quince minutos del dos de octubre de dos mil doce.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, domiciliado en Calle 19, Avenida 10, Casa No. 872, San José, cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial, **WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de México, con domicilio actual en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México D.F., México, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, un minuto, cincuenta y un segundos del tres de mayo de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, un minuto, cincuenta y un segundos del tres de mayo de dos mil doce, se dispuso rechazar la inscripción de la marca de servicios “LA FINCA”, en clase 43 internacional.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha quince de mayo de dos mil doce, visible al folio 17 del



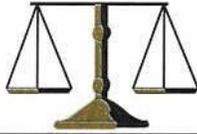
expediente, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, de calidades y condición dicha al inicio, presentó recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito presentado ante este Tribunal el cuatro de setiembre de dos mil doce, visible al folio 35 del expediente, manifestó: “(...) *por instrucciones expresas de mi representada, desisto formalmente de la apelación presentada en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11 horas 01 minutos 51 segundos del 03 de mayo del 2012 (...)*”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, un minuto, cincuenta y un segundos del tres de mayo de dos mil doce, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas expuestas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de apoderado especial de **WALL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, un minuto, cincuenta y un segundos del tres de mayo de dos mil doce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.-**

Luis Gustavo Álvarez Ramírez

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO